

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto número LX-434, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de 19 de noviembre de 2008, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, de 25 de diciembre de 2008, se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral.

2.- Por decreto número LX-652, emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de 12 de diciembre, de 2008, se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2, de 29 de diciembre de 2008.

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 72, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece la obligación de los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

2.- Que la fracción IV del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que es obligatorio para los partidos políticos en Tamaulipas mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, contando con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las precampañas y campañas electorales.

3.- Que en términos de la fracción VI del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es obligación de los partidos políticos contar con domicilio oficial para sus órganos directivos y hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, su ubicación y los cambios que se realicen a la misma, en un plazo no mayor de diez días posteriores a dicho cambio.

4.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción VII del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deben utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en dicho ordenamiento, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas; y para sufragar los gastos de precampaña y de campaña;

5.- Que la fracción VIII del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que es obligatorio para los partidos políticos entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos;

6.- Que en términos de la fracción XV del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos están obligados a respetar los topes de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en dicho ordenamiento.

7.- Que el artículo 99 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

8.- Que el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los ayuntamientos salvo los establecidos en la ley;

- b) Las dependencias y las entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada, desconcentrada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

Asimismo, que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

9.- Que el artículo 101, Base Cuarta del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el financiamiento que no provenga del erario tendrá como modalidades, que el proveniente de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

10.- Que el inciso a) de la fracción I de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas prevé que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado.

11.- Que la fracción III de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 100 de dicho ordenamiento, es decir que no se trate de las personas mencionadas en el considerando 8 del presente acuerdo, así como que ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador inmediata anterior y que de las efectuadas en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos con los datos de identificación del aportante; asimismo, que las realizadas en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables y que en el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

12.- Que la fracción IV de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza y que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

13.- Que la fracción V de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas prevé que los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, informando tal situación a la Unidad de Fiscalización en los reportes que presente.

14.- Que el artículo 108 del Código Electoral, establece como obligación de los partidos políticos la presentación de informes financieros sobre ingresos y egresos realizados en las etapas de precampaña y campaña.

15.- Que por su parte, el artículo 109 del cuerpo de ley invocado, refiere que la revisión de los informes financieros aludidos estará a cargo de la Unidad de Fiscalización, quien los verificara, y en su caso solicitará aclaraciones o en su caso subsanar errores u omisiones.

16.- Que el artículo 20, fracción II de la Constitución del Estado establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que dicho Organismo Público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; que será autoridad en la materia y profesional en su desempeño y que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

17.- Que el artículo Séptimo Transitorio del Decreto número LX-434, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas el 19 de noviembre de 2008, citado en el numeral 1 del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, estableció que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

18.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 122 del Código Electoral, el Instituto

Electoral de Tamaulipas ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

- a) El Consejo General;
- b) Las Comisiones del Consejo General;
- c) El Comité de Radio y Televisión;
- d) La Secretaría Ejecutiva;
- e) La Unidad de Fiscalización;
- f) La Contraloría General;
- g) Las Direcciones Ejecutivas;
- h) Consejos municipales, una en cada municipio del Estado;
- i) Consejos distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y
- j) Las mesas directivas de Casilla.

19.- Que el artículo 20 fracción, II, de la Constitución Política local y el artículo 127, fracción XXX, del Código Electoral para el Estado, facultan al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para dictar normas internas o reglamentos necesarios para el buen despacho de sus asuntos y de los demás órganos del Instituto.

20.- Que el artículo 118 del código electoral vigente establece que el Instituto Electoral de Tamaulipas es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad.

21.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

22.- Que los lineamientos que se pretenden aprobar mediante el presente acuerdo son necesarios a fin de que los partidos políticos, precandidatos y candidatos, estén en condiciones de rendir sus informes financieros sobre actividades ordinarias permanentes, de precampaña y campaña, señaladas en el artículo 110 del Código de la materia, ya que su objetivo es regular el registro contable de los ingresos y egresos

de los institutos políticos participantes en los procesos electorales de Tamaulipas, estableciendo los requisitos para la presentación de tales informes.

23.- Que por consecuencia los lineamientos cuya aprobación se somete a la consideración de este Consejo General establecen directrices y medidas de aplicación en materia de registro contable, que permitan transparentar el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos en Tamaulipas.

En merito de lo expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se expiden los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en Actividades Ordinarias, Precampaña y Campaña, cuyo texto es:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y reglas, que deberán observar los partidos políticos en Tamaulipas, respecto de:

- I. La aplicación y registro de sus ingresos y egresos,
- II. La documentación comprobatoria a integrar;
- III. La presentación de los informes del origen y el monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, empleo y aplicación por actividades ordinarias permanentes, actividades de proceso electoral de precampaña y campaña.

ARTÍCULO 2.- La interpretación de los presentes lineamientos será resuelta en todo caso por el Consejo General. Para ello, se aplicarán los criterios gramatical, sistemático y funcional establecidos en el Artículo 4 del Código Electoral.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. Constitución del Estado.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- II. Código Electoral.- El Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

- III. Instituto.- El Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IV. Consejo General.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- V. Unidad de Fiscalización.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VI. Órgano Interno.- El Órgano Interno de cada Partido Político y/o coalición encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los Informes respectivos.
- VII. Informe Trimestral.- Los Informes financieros de avance de ejercicio que deberán presentar los partidos políticos correspondientes a sus actividades ordinarias.
- VIII. Informe Anual.- Los Informes financieros anuales que deberán presentar los partidos políticos correspondientes a sus actividades ordinarias.
- IX. Informe de Precampaña.- El Informe de los ingresos y gastos de Precampaña aplicados por cada partido político y sus precandidatos.
- X. Informe de Campaña.- El Informe de los ingresos y gastos por cada una de las Campañas, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial.

ARTICULO 4.- Los partidos políticos y coaliciones deberán proporcionar a la Unidad de Fiscalización los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y el monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo, conforme a lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones de la materia; siendo aplicables para las coaliciones únicamente los informes de actividades de proceso electoral de precampaña y campaña.

ARTICULO 5.- Los partidos políticos y coaliciones deberán llevar un registro para el control de sus ingresos por cada tipo de financiamiento y con relación a los egresos registrarán estos, de conformidad con la clasificación del financiamiento.

ARTICULO 6.- Se entiende por Actividades de Precampaña Electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos debidamente registrados por cada partido, con el objeto de determinar al candidato o candidatos, según el caso, a cargos de elección popular, cuyos plazos se encuentran previstos en el artículo 195 del Código Electoral.

Cuando en un Partido Político se registre o reconozca a un precandidato único, tanto éste como el partido estarán obligados a la presentación del informe correspondiente

de los ingresos y gastos en que incurran para la promoción de su imagen, dentro del periodo establecido para procesos internos.

Una vez concluido el plazo para el registro de precandidatos, los Partidos Políticos deberán remitir a la Unidad de Fiscalización, una relación de todos los precandidatos debidamente registrados a ser seleccionados para la elección que se trate, adjuntando copia de las constancias correspondientes.

Cada precandidato deberá entregar al Órgano interno competente de su Partido Político; el Formato de Identificación Personal como aspirante a ser postulado a cargo de elección popular (IETAM-33A), el cual deberá ser remitido junto con el Informe Financiero consolidado que presente el Partido Político a la Unidad de Fiscalización.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

ARTICULO 7.- Todos los ingresos en efectivo y en especie que reciban los partidos políticos y coaliciones, sus precandidatos y candidatos por cualquiera de sus modalidades de financiamiento deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, excepto aquellos que se reciban en las modalidades de transferencias en cuyo caso deberán sujetarse a lo previsto por el capítulo de ingresos por transferencia de recursos.

ARTICULO 8.- Los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos y coaliciones, sus precandidatos y candidatos por cualquiera de sus modalidades de financiamiento, deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, las que deberán estar registradas en el domicilio oficial del Comité Directivo Estatal, Distrital o Municipal según corresponda; asimismo serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el responsable del Órgano interno del partido. Las cuentas deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad de Fiscalización con las firmas de los funcionarios facultados para ello junto con los informes respectivos.

ARTICULO 9.- Los partidos políticos, los precandidatos, candidatos y las coaliciones, para efectos de las actividades de precampaña o campaña, serán exceptuados de la disposición anterior, únicamente cuando la suma de los recursos en efectivo destinados para ello, más los aportados por el propio candidato no rebasen el monto equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que haya establecido el Consejo para esa elección.

Los partidos políticos y las coaliciones podrán abrir las cuentas bancarias hasta un mes antes de iniciar sus actividades de campaña y cerrarlas un mes después de concluidas éstas de acuerdo con los plazos que establece el artículo 229 del Código. Los precandidatos, por su parte, deberán abrir sus cuentas de cheques para el proceso interno una vez obtenido su registro ante el partido político y cerrarlas hasta diez días después de concluidas sus actividades de precampaña.

ARTÍCULO 10.- Las cuentas bancarias a que se refiere el artículo anterior, respecto de las coaliciones, deberán abrirse a nombre del partido que conforme al convenio de coalición respectivo sea designado como responsable del manejo de los recursos.

ARTÍCULO 11.- Todos los recursos en efectivo o en especie que sean utilizados por las coaliciones para sufragar sus gastos de campaña, deberán ingresarse primeramente a cualquiera de los partidos que la integren. Los ingresos deberán ser registrados en la contabilidad de cada partido político y estar sustentados con la documentación correspondiente, además deberán sujetarse a lo establecido en estos Lineamientos.

ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos, las coaliciones, sus precandidatos y candidatos, deberán acreditar ante la Unidad de Fiscalización el monto de todos los recursos depositados en las cuentas bancarias a que hace referencia el artículo anterior. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse y remitirse a la Unidad de Fiscalización con los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de los mismos, tales como fichas de depósito en original con sellos del banco ó copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexo a las pólizas de ingreso correspondiente, integrados a los informes a que estén obligados.

ARTICULO 13.- Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos o precandidatos, deberán ser recibidos, primeramente, por el Órgano interno responsable de la obtención y administración de los mismos, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con las reglas establecidas para cada recepción de este tipo de aportaciones.

ARTICULO 14.- Los registros contables de los partidos políticos y las coaliciones deberán separar, en forma clara, los ingresos que obtengan en especie de aquellos que reciban en efectivo.

ARTICULO 15.- Las aportaciones o donativos de simpatizantes que se reciban en especie deberán documentarse en contratos o recibos que se celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante, la descripción del bien aportado, así como el costo de

mercado o estimado del bien aportado, según el caso y no se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente.

ARTICULO 16.- Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, de conformidad con las siguientes bases:

I. Si se cuenta con la factura, y el uso del bien aportado es menor de un año a partir del día de la celebración del contrato, se registrará el valor consignado en dicho documento.

II. Si se cuenta con la factura, y el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado o menor al equivalente a quinientos días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, se determinará a través de una cotización solicitada por el partido político.

IV. Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado o mayor al equivalente a quinientos días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado y menor a tres mil días, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político, de las cuales se tomará el valor promedio.

V. Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado o mayor al equivalente a tres mil días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político, de las cuales se tomará el valor promedio.

ARTICULO 17.- En las donaciones de bienes inmuebles, el registro contable se hará conforme a valor comercial de mercado determinado por persona autorizada y, en su defecto, conforme a su valor catastral; asimismo, dichas donaciones deberán constar en escritura pública o privada como legalmente proceda, si el valor excede los 365 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado en el momento de la operación, y encontrarse debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 18.- En el caso de los bienes que se encuentren otorgados en calidad de comodato, sean muebles o inmuebles, para su registro, se tomará como valor el de mercado, y se deberán anexar los citados contratos a los informes que correspondan.

ARTICULO 19.- En caso de duda fundada en relación con el valor de registro declarado por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la

valuación del bien en cuestión a perito autorizado, con cargo a las prerrogativas del partido político.

ARTICULO 20.- Los partidos políticos establecerán un control de inventarios de activo fijo, el cual se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y elaboración de listados para registrar altas y bajas del período en que se generen dichos movimientos, los cuales deberán presentarse como anexos a los informes trimestrales de avance de ejercicio.

ARTICULO 21.- En campaña electoral, los partidos políticos y sus candidatos tendrán la obligación de presentar un listado de todas y cada una de sus sedes permanentes y de campaña hasta un día antes de su inicio, y deberán llevar un inventario físico de todos los bienes muebles e inmuebles en cada localidad y acreditarlos en términos de estos lineamientos, o cuando le sea requerido por la Unidad de Fiscalización.

ARTICULO 22.- El financiamiento privado, tendrá las siguientes modalidades:

I. Financiamiento por militancia.- Estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas. Los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización en el mes de enero de cada año los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones sociales, que libremente hayan determinado, asimismo, deberán informar de las modificaciones que realicen a los montos y períodos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que las determinen;

II. Financiamiento de simpatizantes.- Estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos y coaliciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con excepción de las comprendidas en el artículo 100 del Código Electoral. Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en dinero, limitadas a una vez al año, hasta trescientos días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado para las personas físicas y de hasta cinco mil días de salario mínimo para las personas morales. La suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las aportaciones de sus simpatizantes, no podrá ser mayor al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior;

III. Por autofinanciamiento.- Estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza; y,

IV. Ingresos por rendimientos financieros.- Se consideran ingresos por rendimientos financieros los que perciban los partidos políticos, derivados de las operaciones bancarias o financieras que realicen.

ARTICULO 23.- La Unidad de Fiscalización llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos, así como para recibir transferencias internas de los mismos. Cualquier modificación al listado deberá ser notificada a dicha Unidad por el partido político, dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se produzca.

ARTÍCULO 24.- Los partidos políticos fijarán los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.

ARTÍCULO 25.- El órgano interno deberá autorizar la impresión, por triplicado, de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas de sus militantes y simpatizantes en actividades ordinarias, de precampaña y campaña, en los términos establecidos por el Código Electoral y los presentes lineamientos, e informará a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días naturales siguientes, sobre el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

ARTÍCULO 26.- El Órgano interno deberá proporcionar a los precandidatos registrados con el fin de contender para un cargo de elección popular, tantos formatos como sea necesario, para expedir los comprobantes de sus aportaciones en efectivo y en especie que sean aportadas para sus actividades políticas, con la particularidad de que cada uno de ellos deberán foliarlos de forma consecutiva.

ARTÍCULO 27.- Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva; el original deberá entregarse a la persona física o moral u organización social que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos del partido político y otra permanecerá en poder del comité estatal o municipal del partido político que haya recibido la aportación. Los recibos deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias. Esta regla operará en todos los casos de recibos que se expidan por cualquier monto.

ARTICULO 28.- Los partidos políticos, llevarán un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por ellos mismos, por el comité estatal o municipal u órganos equivalentes, dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados (de los que deberán entregar el juego completo), el número total de recibos impresos, los recibos autorizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar; los controles de los folios deberán remitirse junto con los informes respectivos.

ARTICULO 29.- En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse en el cuerpo del recibo la información relativa al bien o servicio aportado y el criterio de

valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objetivo del partido político, candidato o precandidato que haya sido beneficiado con la aportación.

ARTICULO 30.- El órgano interno de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero que, en un ejercicio, haga cada persona física o moral facultada para ello, y se remitirá a la Unidad de Fiscalización junto con el informe financiero respectivo.

ARTICULO 31.- Los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos que reciban aportaciones de personas no identificadas, mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, las deberán registrar contablemente en subcuenta específica, asentando el monto obtenido, precisando en un reporte el lugar, fecha y responsable de la misma.

ARTICULO 32.- Los ingresos por autofinanciamiento deberán controlarse por evento y estarán soportados en un reporte por cada evento realizado, el que deberá contener, la siguiente información: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingreso, control de folios, número y/o fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro de ingresos del evento.

ARTICULO 33.- Los ingresos que perciban los partidos políticos por conceptos de rendimientos financieros provenientes de cuentas bancarias, estarán soportados con la documentación que les sea enviada por las correspondientes instituciones bancarias o financieras, así como por los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones respectivas.

ARTICULO 34.- Todos los recursos que aporten los precandidatos y los que reciban libre y voluntariamente en efectivo o en especie de personas físicas y morales mexicanas, que tengan en su objeto social la autorización para este tipo de aportaciones, para efectos de los registros contables, deberán cumplir con contabilidad simplificada.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 35.- El total de los recursos en efectivo que sean transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente de cada partido político a sus órganos directivos, organizaciones sociales o a sus candidatos en el Estado de Tamaulipas, deberá

depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político que serán controladas por el Órgano interno de cada partido; a dichas cuentas solamente podrán ingresar recursos de este tipo debiendo llenarse a detalle el registro de transferencia interna del presente ordenamiento y consignarse en los informes respectivos, según corresponda. Los registros de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente y serán remitidos a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. Los recursos en efectivo que reciban por esta modalidad (transferencias), deberán respaldarse mediante copia de ficha bancaria de depósito a nombre del partido político.

ARTÍCULO 36.- El total de los recursos en efectivo provenientes del financiamiento público o privado que sean transferidos por el Comité Estatal o su equivalente de cada partido político a sus órganos directivos nacionales u organizaciones sociales deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político y su control y seguimiento será responsabilidad del órgano interno, se deberá llenar a detalle el registro de transferencias internas del presente ordenamiento y consignarse en los informes financieros respectivos. Los partidos políticos serán los responsables de remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación comprobatoria del origen y aplicación de los recursos transferidos, así como los estados de cuenta respectivos.

ARTÍCULO 37.- Las transferencias de recursos que se lleven a cabo a las organizaciones sociales de los partidos políticos en el Estado o a sus candidatos deberán registrarse en su contabilidad y se conservarán las pólizas de cheques correspondientes adjuntando los recibos expedidos por el órgano interno, candidato o partido político que reciba los recursos transferidos. Los partidos políticos serán responsables de remitir a la Unidad de Fiscalización, junto con los informes financieros, la documentación comprobatoria del origen y aplicación de recursos transferidos.

ARTICULO 38.- Las aportaciones de militantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 se sujetaran a las siguientes reglas:

I. Los partidos, ya sea en forma directa o a través de una empresa o buró de servicios registrado conforme a la Ley Federal de Comunicaciones, podrán recibir aportaciones de sus militantes por este mecanismo, con cargo a tarjetas bancarias o depósitos a cuentas bancarias específicas para tal fin, aperturadas a nombre del partido político.

II. Los partidos deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado exclusivamente para recibir estas aportaciones. Cada cuenta deberá ser manejada de forma mancomunada por las personas autorizadas por el encargado de finanzas del partido. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse con el informe financiero que corresponda.

III. En todos los casos el nombre del aportante deberá coincidir con el nombre del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación correspondiente,

asimismo, deberá coincidir con el nombre asentado en la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral.

IV. Los partidos políticos deberán presentar a la Unidad de Fiscalización los contratos celebrados con la empresa que reciba y procese las llamadas en los que se detallen los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, deberán incluir una cláusula en la que se autorice a la Unidad de Fiscalización a solicitar a la empresa la información que estime necesaria para verificar el origen y monto de las aportaciones realizadas.

V. Los partidos políticos deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa encargada de procesarlas, dichas llamadas deberán estar soportadas con recibos foliados que se imprimirán en original y dos copias a termino de éstas. Los requisitos contenidos en los formatos deberán estar ingresados en la base de datos del sistema de emisión de recibos de la empresa prestadora de este servicio, además los recibos deberán contar con la firma autógrafa de la persona autorizada por el partido para tal efecto.

VI. El partido deberá recabar y entregar a la Unidad de Fiscalización la totalidad de los recibos que soportan las aportaciones realizadas bajo este mecanismo de recaudación.

VII. La empresa o buró de servicios contratado para procesar las llamadas, deberá llevar un control de aportaciones recibidas que contenga los datos que identifiquen las aportaciones, que serán los siguientes:

- a.Nombre del aportante y Registro Federal de Contribuyentes;
- b.Nombre del titular de la cuenta o tarjeta bancaria de origen;
- c.Nombre del banco y tipo de tarjeta;
- d.Número de cuenta a tarjeta bancaria;
- e.Monto de la aportación;
- f. Fecha de la aportación; y,
- g.Número consecutivo de la llamada.

VIII. Los partidos políticos deberán proporcionar a la Unidad de Fiscalización el control de las aportaciones recibidas señalado en el inciso anterior, los controles de folios deberán presentarse también totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes correspondientes.

IX. Deberán expedir el recibo de aportación correspondiente y llevar un control de las aportaciones recibidas por este medio conforme a lo que se establece en los artículos 26 y 27 del presente ordenamiento, las que proporcionaran a la Unidad de Fiscalización conjuntamente con los informes financieros que correspondan.

X. El órgano de finanzas de cada partido político deberá llevar un registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada afiliado, de cada organización social y de cada candidato para su campaña.

ARTICULO 39.- A las aportaciones de simpatizantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 les serán aplicables lo establecido para las aportaciones de militancia señalado en el artículo anterior con la observación de los topes establecidos en los presentes lineamientos.

ARTICULO 40.- Los recursos que se reciban en la modalidad de autofinanciamiento a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900 se sujetarán a las siguientes reglas:

I. Este mecanismo podrá consistir exclusivamente en servicios telefónicos de valor agregado a través de audiotextos que se asimilan a actividades promocionales de los partidos;

II. Los partidos deberán establecer mecanismos publicitarios para dar a conocer el servicio específico ofrecido, el nombre y número de la promoción o servicio, el nombre de la empresa responsable de la recepción de las llamadas y la forma en la que se identificará el cargo en el recibo telefónico de los clientes;

III. Los partidos deberán informar al público el costo y duración máximos de las llamadas, así como si la información se transmite en vivo, es grabada o es mixta;

IV. La empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas deberá llevar una relación por cada llamada recibida, en el que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico y el nombre del titular de la línea telefónica, así como la versión escuchada;

V. Quedan prohibidas las llamadas de teléfonos cuyos titulares sean los sujetos o instituciones a los que se refiere el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, situación que el partido deberá hacer del conocimiento del público usuario y de la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas;

VI. Los partidos deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado, exclusivamente para recibir los ingresos derivados de cada evento,

sin que en dicha cuenta se puedan recibir otro tipo de ingresos. Dicha cuenta bancaria deberá ser manejada de forma mancomunada por las personas que autorice el responsable de finanzas del partido. Los estados de cuenta correspondientes deberán conciliarse mensualmente y remitirlos junto con el Informe Anual correspondiente o cuando la autoridad lo solicite;

VII. Los partidos deberán remitir a la Unidad de Fiscalización los proyectos de contratos a celebrarse con la empresa especializada o buró de servicios que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días hábiles de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad de que la Unidad de Fiscalización revise sus términos y condiciones. Si la Unidad de Fiscalización no hubiere notificado al partido observaciones a los contratos, se entenderá que han sido autorizados;

VIII. Los contratos respectivos deben especificar, cuando menos, lo siguiente: los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones, impuestos; así como los límites de consumo por llamada y línea telefónica. Además, deberán incluir una cláusula en la que se autorice a la Unidad de Fiscalización a solicitar a la empresa telefónica correspondiente y a la empresa encargada de procesar las llamadas, la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos;

IX. Los partidos deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas;

X. Los partidos deberán remitir, junto con los informes correspondientes, copia de todas y cada una de las versiones de los audios que escuchen por las personas que llamen al número autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Asimismo, deberán remitir la transcripción de las mismas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público;

XI. La facturación por parte de los prestadores de servicios deberá ser clara y describir de manera pormenorizada cada uno de los conceptos pagados, anexando a dicha facturación una relación por cada llamada recibida, en el que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico, así como la versión escuchada. Los comprobantes de los egresos correspondientes deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de este Reglamento, anexando el detalle antes señalado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Unidad de Fiscalización junto con el informe correspondiente;

XII. El partido deberá reportar en su contabilidad como ingreso, el costo total por llamada, sin descontar los costos y comisiones que se deriven de los servicios contratados. Los costos y comisiones serán reportados como gastos por autofinanciamiento y serán registrados identificando el importe que corresponde a cada una de las empresas que provean el servicio correspondiente;

XIII. El partido deberá llevar un control por este tipo de ingreso, que deberá contener: número consecutivo, nombre de la empresa contratante, forma de administrarlo, ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos e ingreso neto, o en su caso, la pérdida obtenida. Dicho control deberá ser entregado a la autoridad electoral junto con el Informe correspondiente en forma impresa y en dispositivo magnético;

XIV. Los ingresos y egresos que manejen los partidos a partir de este mecanismo de recaudación, así como el contenido del audiotexto que para cada caso se implemente, deberán apegarse a lo prescrito en el Código y en el presente Reglamento. En caso de que los contenidos de los audiotextos presenten alguna o varias de las características que se consideren como actividades electorales, los egresos aplicados serán considerados para efectos de gastos de campaña de los candidatos registrados ante el Instituto; y,

XV. Todos los egresos aplicados en la publicidad de este mecanismo durante las campañas respectivas contarán para efecto de gastos de campaña y deberán reportarse en los informes correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 41.- Para el control de los egresos que se efectúen en las campañas electorales, cada partido político y/o coalición, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9, del presente ordenamiento deberá abrir, por lo menos, una cuenta bancaria de cheques por cada elección en la que participe, cuando no exista institución bancaria en la localidad de que se trate se abrirá en la localidad más cercana que cuente con este servicio o, en su defecto, donde se encuentre la sede de su Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 42.- Cuando se organicen actividades promocionales de campaña al contratar los partidos políticos la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos que contengan costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 43.- Los partidos políticos, las coaliciones, sus precandidatos y sus candidatos, deberán conservar un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las actividades ordinarias, en precampañas y campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria que remitan con sus informes financieros.

ARTICULO 44.- Los comprobantes de gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, cuyo contenido sea distinto a los establecidos para precampañas y campañas, deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa, que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, su ubicación física y el periodo en el que permanecieron en la vía pública, así como el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios.

ARTICULO 45.- Los comprobantes de gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores de estos servicios.

ARTÍCULO 46.- Los partidos podrán contratar publicidad como anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas electorales, observando las disposiciones siguientes:

I. Los anuncios espectaculares en la vía pública con el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen el partido o cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido;

II. Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o privado de pasajeros, así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de estos y cualquier otro medio similar;

III. Durante las campañas electorales cada partido deberá entregar a la Unidad de Fiscalización un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Este informe deberá ser entregado anexando copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, a más tardar a los diez días de celebrado el contrato con la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa;
- b. Condiciones y tipo de servicio;
- c. Ubicación y características de la publicidad;

- d. Precio total y unitario;
- e. Duración de la publicidad y del contrato;
- f. Condiciones de pago, y
- g. Fotografías.

IV. Cualquier modificación a dichos contratos deberá ser notificada a la Unidad de Fiscalización en el periodo y con las motivaciones señaladas en el inciso anterior para los mismos efectos, remitiendo copia de la modificación respectiva;

V. Los comprobantes de gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir en hojas membretadas de la empresa que se anexas a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura, su ubicación física y el periodo en que permanecieron colocados. Adicionalmente, las hojas membretadas del proveedor deberán contener:

- a. Nombre del partido;
- b. Nombre del candidato que aparece en el espectacular;
- c. Número de espectaculares que ampara;
- d. Precio total y unitario;
- e. Duración de la publicidad y del contrato;
- f. Condiciones de pago, y
- g. Fotografías.

ARTICULO 47.- Los partidos llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o de uso común, la descripción de los costos y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula ó campaña beneficiada con este tipo de propaganda. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas indicando la ubicación exacta.

ARTICULO 48.- En los informes de campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en las salas de cine, junto con los

registros contables correspondientes y presentar una relación impresa que detalle lo siguiente:

- I. La empresa con la que se contrato la exhibición;
- II. Las fechas en la que se exhibió la propaganda;
- III. La ubicación de las salas de cine;
- IV. El valor unitario e impuestos de cada tipo de propaganda; y
- V. El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

El partido deberá conservar y presentar muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.

ARTÍCULO 49.- En los informes de campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de internet, junto con los registros contables correspondientes, además deberá presentar una relación impresa que detalle lo siguiente:

- I. La empresa con la que se contrato la colocación;
- II. Las fechas en la que se colocó la propaganda;
- III. Las direcciones electrónicas ó en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
- IV. El valor unitario e impuesto de la propaganda colocada; y,
- V. El candidato y campaña beneficiada con la propaganda.

El partido deberá conservar y presentar muestras del contenido de la propaganda colocada en internet.

ARTICULO 50.- A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables en lo conducente las normas previstas en estos lineamientos respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

ARTÍCULO 51.- Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas de materiales y suministros y servicios generales deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del total de gastos, según el catálogo de cuentas que forma parte de los presentes lineamientos y a su vez, dentro de éstas se agruparán por sub-cuenta, según el área que les dio origen, anexando la documentación comprobatoria debidamente requisitada por quién los recibió y quién los autorizó.

ARTÍCULO 52.- Para que un bien o servicio sea considerado como gasto de campaña deberá ser utilizado:

- I. Durante el periodo de campaña;
- II. Con fines tendientes a la obtención del voto;
- III. Con el propósito de presentar a la ciudadanía los candidatos y su promoción;
- IV. Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas y acciones de los candidatos; y,
- V. En actividades cuyo provecho sea exclusivo para la campaña

ARTÍCULO 53.- En la cuenta correspondiente a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y que sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como de quien entrega y recibe y efectuar por lo menos una vez al año un levantamiento de inventario en el último mes del ejercicio, el que deberán remitir a esta Unidad de Fiscalización junto con sus informes financieros.

ARTÍCULO 54.- El órgano interno responsable de la obtención y administración de los recursos de los partidos políticos será el encargado de llevar los controles y el registro de lo mencionado en los lineamientos anteriores.

ARTÍCULO 55.- Los partidos políticos tendrán obligación de presentar a la Unidad de Fiscalización una relación de proveedores y prestadores de servicios cuando las operaciones realizadas con ellos superen los 1000 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado en el período anual o de campaña debiendo contener los datos de la empresa, su registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal completo, monto de operaciones y bienes y servicios obtenidos de ellas.

ARTÍCULO 56.- Los partidos políticos tendrán obligación de integrar un expediente completo de cada proveedor y prestador de servicios cuando las operaciones realizadas con los mismos superen los 10,000 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado en el período anual o de campaña, debiendo contener los datos de la empresa, su registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal completo, teléfono, copia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de la cédula de identificación fiscal, copia del acta constitutiva de la empresa o del registro público de la propiedad y del comercio, nombre y copia de identificación del representante legal o apoderado, monto de operaciones y bienes y servicios obtenidos de ellas.

ARTICULO 57.- Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado que se deberá incluir en los informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y sub-clasificado por año de adquisición e incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo y resguardo, indicando el nombre completo de la persona que lo tendrá bajo su responsabilidad. Para los efectos del Informe Anual, las adquisiciones de activo fijo realizadas dentro del ejercicio deberán ser registradas contablemente y reportadas como gastos de operaciones ordinarias permanentes.

ARTICULO 58.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos aquellos cuyo costo sea superior a 100 días de salario mínimo vigente en la Capital de Estado. En el caso de que sean recibidos para uso o goce temporal en el que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, con los valores que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 59.- Los activos fijos propiedad de los partidos políticos solo podrán darse de baja del inventario con bases razonables relacionadas con la obsolescencia de los mismos, para lo cual el responsable del Órgano interno deberá presentar un escrito a la Unidad de Fiscalización señalando los motivos y permitir, en su caso, la revisión física del mismo.

ARTICULO 60.- Los saldos de cuentas de cheques y los activos fijos que sean adquiridos en las campañas electorales deberán destinarse al término de estas, al uso ordinario del partido e incorporarse en los registros contables según corresponda. En el caso de las coaliciones, el reparto se hará conforme a lo que establezca el convenio de coalición respectivo, o, en su defecto, en proporción a las aportaciones que cada uno de ellos haya realizado a la misma.

ARTÍCULO 61.- Las erogaciones de gastos en servicios personales por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó; la documentación soporte deberá estar autorizada por el funcionario del área de que se trate, para tal efecto deberán formalizarse los contratos correspondientes los que presentarán a la Unidad de Fiscalización anexos al informe del periodo que corresponda.

ARTÍCULO 62.- Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades ordinarias, y éstos y las coaliciones por actividades de proceso electoral. Estos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen: nombre, firma, domicilio y teléfono del beneficiario, en su caso la precampaña o campaña electoral correspondiente, el monto, la fecha y el periodo de pago, así como el tipo de servicio prestado y anexar copia legible de la credencial para votar del beneficiario. Los recibos

deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estos egresos contarán para los efectos de los topes de gastos correspondientes.

Lo establecido en el presente artículo no releva a los partidos políticos, ni a las personas físicas que hayan recibido por parte de los partidos, erogaciones por este concepto, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

ARTÍCULO 63.- Las erogaciones realizadas por los partidos políticos y coaliciones, como reconocimientos por actividades políticas a una sola persona física, tendrán como límite la cantidad equivalente o superior en salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, de 2400 días en el transcurso de un año y 200 días en el transcurso de un mes, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones.

ARTÍCULO 64.- La suma total de las erogaciones por concepto de los reconocimientos señalados en el artículo anterior, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido que corresponda de su participación en el financiamiento público anual por concepto de gasto ordinario permanente y de campaña.

ARTÍCULO 65.- En el caso de las coaliciones formadas por dos o más partidos, el límite máximo anual, para erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas será el equivalente al del partido político que obtenga un mayor porcentaje de financiamiento público asignado para gastos de campaña.

ARTÍCULO 66.- En todo caso, las actividades políticas remuneradas a través recibos de reconocimientos deberán ser esporádicas, no podrán tener una relación contractual y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político.

ARTÍCULO 67.- El Órgano interno responsable de cada partido político deberá autorizar la impresión por triplicado, de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos en efectivo a otorgarse en los términos anteriores, e informará dentro de los quince días naturales siguientes a la Unidad de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. El original del recibo deberá remitirse al Órgano responsable de las finanzas del partido, una copia permanecerá en poder del Órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la otra copia le será entregada al beneficiario.

ARTÍCULO 68.- Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se imprimirán y expedirán por el partido político, el cual permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Dicho control deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización junto con los Informes Financieros.

ARTÍCULO 69.- Junto con los informes financieros deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas,

otorgados por los partidos políticos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 70.- Todos los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y deberán estar soportados con la documentación que expide a nombre del partido político la persona física o moral a quien se efectuó el pago. La documentación comprobatoria de los egresos deberá cumplir con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables. Al final de cada periodo, los partidos políticos deberán comprobar en su totalidad los egresos reportados.

ARTÍCULO 71.- Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 50 días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado deberá realizarse mediante cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta”, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas y fondos revolventes. Las pólizas de los cheques deberán conservarse y anexar a éstas la documentación original comprobatoria.

ARTÍCULO 72.- Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos deberán estar requisitados con su domicilio fiscal.

ARTÍCULO 73.- Los comprobantes de viáticos y pasajes que presente el partido político correspondiente a comisiones, deberán estar acompañadas de los oficios, constancias o antecedentes que justifiquen plena y razonablemente el objeto del viaje realizado.

ARTÍCULO 74.- Como excepción a lo señalado en los artículos anteriores, los partidos políticos podrán comprobar por medio de bitácoras, hasta el veinte por ciento de los egresos totales que hayan efectuado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y como gastos de campaña, los cuales podrán ser comprobados mediante bitácoras de gastos menores, solamente por concepto de viáticos y pasajes, en las que se señalen, con toda precisión, los siguientes datos: fecha y lugar donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización; asimismo deberán anexarse a las bitácoras los comprobantes de los gastos realizados, aún y cuando no reúnan los requisitos fiscales establecidos.

ARTICULO 75.- Para efectos de los gastos de precampañas la contabilidad deberá realizarse de manera simplificada y los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 76.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Código, los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en forma impresa y en medio magnético, dentro de los plazos siguientes:

- I. Los Informes financieros trimestrales de avance de ejercicio se presentaran a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- II. Los Informes financieros de precampaña se presentarán de acuerdo con lo siguiente: Los precandidatos presentaran su Informe financiero ante el Órgano interno competente del partido político a más tardar dentro de los quince días siguientes a la conclusión de sus actividades de precampaña. El Órgano interno competente del partido político deberá presentar un Informe Financiero Consolidado a la Unidad de Fiscalización, dentro de los treinta días siguientes posteriores al término del plazo de entrega de Informes de sus precandidatos;
- III. Los Informes anuales por Actividades Ordinarias deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se trate. Los partidos políticos que entren en proceso de liquidación en el cumplimiento de esta obligación deberán incluir la documentación que se genere correspondiente a dicho proceso; y,
- IV. Los Informes financieros de Campaña deberán ser presentados por los partidos políticos a más tardar dentro de los noventa días siguientes al de la jornada electoral.

ARTÍCULO 77.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes sobre el origen y el monto de sus ingresos por todas las modalidades de financiamiento, así como su aplicación y empleo.

ARTÍCULO 78.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el presidente estatal o su equivalente, según lo establezcan los estatutos y por el responsable del Órgano interno de cada partido político.

ARTÍCULO 79.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados invariablemente en los formatos incluidos en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 80.- Todos los pasivos que existan al final del ejercicio, deberán de estar registrados contablemente detallando montos, nombres, conceptos, fechas y calendario de amortizaciones, asimismo, deberán estar soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

ARTÍCULO 81.- Los informes que deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización contendrán la siguiente documentación:

I. Formatos anexos al presente Reglamento:

a. Informes de actividades ordinarias:

Formato IETAM-01 Informe de origen y destino de los recursos para actividades ordinarias

Formato IETAM-02 Relación de actividades ordinarias

Formato IETAM-03 Detalle de transferencias internas

Formato IETAM-04 Control de folios de recibos de aportaciones de militantes

Formato IETAM-04A Control de folios de recibos de aportaciones de militantes por medios electrónicos

Formato IETAM-05 Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes

Formato IETAM-05A Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes por medios electrónicos

Formato IETAM-06 Control de eventos por autofinanciamiento

Formato IETAM-07 Detalle de otros apoyos financieros

Formato IETAM-08 Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas

Formato IETAM-09 Relación de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles

Formato IETAM-10 Relación de Pasivos

b. Informes de Actividades de Campaña según corresponda:

Formato IETAM-15 Informe de origen y destino de los recursos para campañas electorales Gobernador, Diputados y Ayuntamientos

Formato IETAM-16 Gastos de Propaganda Gobernador

Formato IETAM-17 Gastos de Propaganda Diputados

Formato IETAM-18 Gastos de Propaganda Ayuntamientos

Formato IETAM-19 Gastos Operativos Gobernador

Formato IETAM-20 Gastos Operativos Diputados

Formato IETAM-21 Gastos Operativos Ayuntamientos

Formato IETAM-22 Gastos de Propaganda en prensa escrita Gobernador

Formato IETAM-23 Gastos de Propaganda en prensa escrita Diputados

Formato IETAM-24 Gastos de Propaganda en prensa escrita Ayuntamientos

Formatos IETAM-03, IETAM-04, IETAM-04A, IETAM-05, IETAM-05A, IETAM-06, IETAM-07 y IETAM-08 listados en informes de actividades ordinarias.

c. Informes de Actividades de Precampaña según corresponda:

1. Informes de los Partidos Políticos
Formato IETAM-25 Informe sobre el origen y destino de los recursos para pre-campañas electorales según corresponda.
Formato IETAM-26 Analítico de Ingresos y Egresos de precampañas
Formato IETAM-27 Gastos de Propaganda Diputados
Formato IETAM-28 Gastos de Propaganda Ayuntamientos
Formato IETAM-29 Gastos Operativos Diputados
Formato IETAM-30 Gastos Operativos Ayuntamientos
Formato IETAM-31 Gastos de Propaganda en prensa escrita Diputados
Formato IETAM-32 Gastos de Propaganda en prensa escrita Ayuntamientos
Formato IETAM-04, IETAM-04A, IETAM-05, IETAM-05A y IETAM-08 listados en informes de actividades ordinarias.
2. Informes del Precandidato
Formato IETAM-33 Información sobre el origen y destino de los recursos para pre-campañas electorales según corresponda.
Formato IETAM-33A Formato de Identificación de Precandidatos a cargos de elección popular
Formato IETAM-34 Gastos de Propaganda del precandidato
Formato IETAM-35 Gastos Operativos del precandidato
Formato IETAM-36 Gastos de Propaganda en prensa escrita del precandidato
Formatos IETAM-05, IETAM-05A y IETAM-08 listados en informes de actividades ordinarias.

II. Información Financiera:

- a. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio que se reporte, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación;
- b. Balance General;
- c. Estado de Resultados;
- d. Las Balanzas de Comprobación que deberán ser mensuales;
- e. Reporte de Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario; y,
- f. Mayor auxiliar completo por el periodo que se reporta.

III. Documentación comprobatoria que respalde los movimientos de Ingresos, Egresos y Diario, así como todos los contratos que se generen dentro del periodo reportado.

ARTÍCULO 82.- Los informes correspondientes a todas y cada una de las campañas en que se haya participado, serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la jornada electoral y deberán especificar los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente. Asimismo, los ingresos reportados en estos informes deberán ser los que hayan ingresado entre la fecha de registro del candidato y hasta un mes después de la conclusión de la campaña electoral.

ARTÍCULO 83.- La Unidad de Fiscalización, en ejercicio de sus atribuciones, podrá comunicar a los partidos políticos mediante oficio el inicio y término de los plazos para la presentación de los diversos informes financieros.

ARTÍCULO 84.- Los egresos que deben ser reportados en los informes de campaña deberán ser los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el término de las campañas electorales de conformidad con lo que establece el artículo 229 del Código Electoral y comprenderá los siguientes conceptos:

- I. Gastos de Propaganda: los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, arrendamiento de equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- II. Gastos operativos de Campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personal y material, viáticos y otros similares; y,
- III. Gastos de propaganda en prensa escrita, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

ARTÍCULO 85.- Los responsables de los órganos internos de los partidos políticos, encargados de la obtención y administración de sus recursos para actividades de proceso electoral, notificarán de manera personal y por escrito, a los precandidatos y candidatos postulados por el partido político la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos erogados de sus precampañas y campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y de remitirlos a dichos órganos, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, para que el partido se de por enterado y cumpla, en tiempo y forma, con los informes de precampaña y campaña.

ARTÍCULO 86.- Al final de cada ejercicio, el Órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos de cada partido político, deberá elaborar una balanza de comprobación anual, estados financieros básicos (balance general y estado de resultados), los que deberán entregar conjuntamente con los Informes del último trimestre del ejercicio a la Unidad de Fiscalización.

ARTÍCULO 87.- Anexo a los informes de campaña, deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización los estados de cuenta bancarios con sus respectivas conciliaciones, correspondientes a todas las elecciones en que se haya participado, así como las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas realizadas durante las campañas y el monto total que recibió cada una de ellas.

ARTÍCULO 88.- Los partidos políticos y sus candidatos que integren una coalición, deberán constituir un solo órgano interno que será el responsable de la obtención y administración de los recursos de la campaña y serán responsables solidariamente a presentar el informe correspondiente, así como de recabar y exhibir la documentación comprobatoria soporte de los gastos realizados, de conformidad con las normas que para las coaliciones establecen el Código Electoral y los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 89.- El ejercicio de los recursos, su administración y la presentación de los informes de campaña de las candidaturas postuladas por coaliciones de dos o más partidos políticos, se deberá sujetar a lo siguiente:

- I. La Unidad de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, dictará las medidas de carácter general y resolverá los asuntos particulares que se presenten.
- II. La coalición en la elección de que se trate actuará como un solo partido político y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye, para todos los efectos legales, a la de sus coaligados y le serán aplicables las reglas establecidas a los partidos políticos en el manejo de sus ingresos, egresos y presentación de informes financieros.
- III. Respecto de sus ingresos, la coalición dependerá de las aportaciones que los partidos políticos coaligados le proporcionen, así como del financiamiento privado que obtengan los mismos y sus candidatos.

ARTÍCULO 90.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos podrá solicitar en uso de sus atribuciones y en cualquier tiempo, que los partidos políticos y sus candidatos rindan informes específicos respecto de sus ingresos y egresos, tanto ordinarios como de campaña, fundando y motivando su solicitud con el oficio de requerimiento correspondiente, en el que se detallará claramente la documentación o información requerida y el plazo o plazos de entrega de la misma.

CAPÍTULO SEXTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 91.- La Unidad de Fiscalización podrá determinar la verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, dichas verificaciones podrán ser totales o parciales, o de manera muestral, en uno o varios rubros.

ARTÍCULO 92.- Por excepción, la Unidad de Fiscalización podrá determinar que se lleve a cabo la verificación documental en las oficinas del partido político, para lo cual se levantará un acta que firmarán los responsables de la revisión comisionados por el Titular y dos testigos designados por el responsable del Órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos del partido político según corresponda y en su ausencia o negativa por quien esté presente.

ARTÍCULO 93.- El personal comisionado para la revisión documental podrá marcar o sellar los comprobantes presentados por el partido político como soporte de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma. En el caso de gastos de campaña, se asentará también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso o el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica, dichos criterios deberán anexarse a los informes de campaña.

ARTÍCULO 94.- Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas físicas y morales que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos políticos, que se confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de las prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

ARTÍCULO 95.- Si durante la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiera incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, debiendo de ser presentadas mediante oficio en el que se detalle la relación pormenorizada de la documentación que se entrega.

ARTÍCULO 96.- Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político entrañan la entrega de alguna documentación, se procederá en los términos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 97.- En los escritos por los que se responda a las solicitudes de aclaración de la Unidad de Fiscalización, los partidos políticos podrán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite,

ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos. En caso de que un partido político ofrezca la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuesta, la propuesta de perito y copia de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, señalarse la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario, especificando lo que se pretenda acreditar con la misma; hecho lo cual se le fijará día y hora para que ocurra a aceptar y protestar el cargo, y se le fijará un término de cinco días para que emita el dictamen respectivo, el que podrá ser ampliado por razones de lo complejo del asunto por un término igual al citado, de no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada de plano. El titular de la Unidad de Fiscalización podrá llamar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.

Una vez concluido totalmente el proceso de revisión de los informes que presenten los partidos políticos, así como de la documentación que respalda los ingresos y egresos realizados, procederá a elaborar un acta para dejar asentado el cierre de este proceso y dar paso a la etapa final que es la elaboración del dictamen consolidado.

CAPITULO OCTAVO DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y DE SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 98.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien, al de la rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para elaborar un dictamen consolidado, con base en los informes de auditoría que haya elaborado el personal designado, respecto de la verificación del informe de cada partido político.

ARTÍCULO 99.- Ante el Consejo General se presentará el dictamen que haya formulado la Unidad de Fiscalización, proponiendo en su caso, las sanciones correspondientes. Para fijar la sanción se tomarán en cuenta que la falta no haya sido reiterada o sistemática, la gravedad de la falta y las condiciones económicas de cada partido, además de las circunstancias entendiéndose por estas, el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta y para determinar la gravedad de ésta, se deberá analizar la trascendencia de la norma trasgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto a los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

ARTÍCULO 100.- En el caso de las coaliciones, si de la revisión de los informes de campaña se desprenden irregularidades, que constituyan una falta prevista en el Código o los presentes Lineamientos, la Unidad de Fiscalización propondrá sanciones para los partidos políticos que la hayan integrado, en el proyecto de resolución que formule y someta a la consideración del Consejo General, de acuerdo con los siguientes principios:

- I. Si se trata de infracciones que tengan relación con los ingresos, se sancionara al partido político que los haya recibido, salvo que se trate de ingresos recibidos directamente por los candidatos, en cuyo caso se aplicarán sanciones a todos los partidos integrantes de la coalición, de conformidad con la proporción en que hayan acordado distribuirse los ingresos correspondientes en el convenio respectivo.
- II. Si se trata de infracciones relacionadas con la violación a los topes de gastos de campaña, se impondrán sanciones equivalentes a todos los partidos integrantes de la coalición.
- III. Si se trata de infracciones relacionadas con el registro o la comprobación de los gastos de campaña, se aplicarán sanciones a todos los integrantes de la coalición, de conformidad con la responsabilidad que en cada caso haya que determinarse y, en última instancia se tendrá en cuenta la proporción en que hayan acordado distribuirse los gastos en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 101.- El Consejo General deberá:

- I. Remitir a la autoridad jurisdiccional electoral correspondiente, cuando se hubiere interpuesto medio de impugnación, junto con éste, la resolución emitida y el informe circunstanciado respectivo;
- II. Publicar en el Periódico Oficial del Estado la resolución dictada por la autoridad jurisdiccional si esta así lo ordena.

ARTÍCULO 102.- Las multas que fije el Consejo General en el procedimiento administrativo sancionador que no hubieren sido recurridas en tiempo y forma, o bien, que fueren confirmadas por la autoridad jurisdiccional electoral, deberán ser pagadas en la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Electoral. En el caso de los partidos políticos el monto de las mismas se restará de sus prerrogativas de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

ARTÍCULO 103.- Las sanciones que fije el Consejo General en términos de lo establecido en los incisos d) y e) del Artículo 321 del Código Electoral, se harán efectivas a partir del mes siguiente en que se haya finalizado el plazo para interponer el recurso en su contra o si son recurridas por el partido político sancionado, al mes siguiente al en que la autoridad jurisdiccional electoral haya resuelto de manera definitiva el medio de impugnación correspondiente.

CAPITULO NOVENO

PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 104.- Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operaciones que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral.

ARTÍCULO 105.- Los partidos políticos deberán tener un Órgano interno encargado de la obtención y administración de su patrimonio y recursos financieros provenientes de cualquier modalidad de financiamiento, así como para la presentación de los informes señalados en los presentes lineamientos. Dicho Órgano estará constituido en los términos, modalidades y necesidades que cada partido político libremente determine.

ARTÍCULO 106.- Los partidos políticos notificarán la designación o ratificación en su caso a la Unidad de Fiscalización del nombre del responsable del órgano interno designado para la obtención y administración de su patrimonio y recursos financieros, dentro de los primeros quince días de cada año, así como las sustituciones que se acuerden, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de las mismas.

ARTÍCULO 107.- La Unidad de Fiscalización podrá solicitar a los partidos que notifiquen por escrito a alguna o algunas de las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos y egresos, que los autorizan para informar a la Unidad de Fiscalización respecto de las operaciones con el partido, a efecto de realizar la confirmación correspondiente conforme a las normas y procedimientos de auditoría. El partido requerido deberá realizar por sí dicha notificación, y enviar copia a la Unidad de Fiscalización del acuse del recibo correspondiente, en un plazo de diez días contados a partir de día siguiente a aquel en el que reciba el oficio de la Unidad de Fiscalización por el que se le haga esa solicitud.

ARTÍCULO 108.- Para efectos de contar con elementos comunes que permitan a la Unidad de Fiscalización verificar lo reportado en los informes, los partidos políticos, en la medida de sus requerimientos, deberán de utilizar el catálogo de cuentas que forma parte de los presentes lineamientos, para sus registros contables, apegándose en el control y registro de sus operaciones financieras a las normas de información financiera.

ARTÍCULO 109.- De acuerdo con sus necesidades y características especiales, los partidos políticos podrán abrir cuentas adicionales a las incluidas en el catálogo de cuentas mencionado en los presentes lineamientos, con el fin de llevar un adecuado control contable siempre y cuando sea justificable para tener mayor calidad en la presentación de la información financiera.

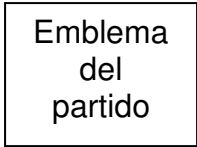
ARTÍCULO 110.- La documentación soporte de los ingresos y egresos deberá conservarse por un lapso de cinco años, debiendo mantenerse a disposición de la Unidad de Fiscalización durante este período. En lo referente a activos fijos y su documentación se estará a lo dispuesto por las leyes fiscales aplicables.

ARTICULO 111.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación, y se publicarán en los Estrados y en la página Web del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se aprueban para uso de la Unidad de Fiscalización los formatos contenidos en estos Lineamientos Técnicos para Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en Actividades Ordinarias, Precampaña y Campaña.



IETAM-01

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS
 DEL _____ AL _____ DE _____

Saldo inicial			\$ _____
Ingresos			
Financiamiento Público otorgado por el estado		\$ _____	
Financiamiento privado			
a) Por militancia			
Cuotas ordinarias y extraordinarias			
Efectivo	\$ _____		
Aportación de personas físicas			
Efectivo	\$ _____		
Especie	\$ _____		
Aportación de personas morales			
Efectivo	\$ _____		
Especie	\$ _____		
b) Por autofinanciamiento			
Otros apoyos financieros	\$ _____		
Egresos		\$ _____	\$ _____
Actividades ordinarias	\$ _____		
Servicios Personales	\$ _____		
Materiales y Suministros	\$ _____		
Servicios Generales	\$ _____		
Apoyos a Comités Municipales	\$ _____		
Otros.	\$ _____		
Actividades Especificas		\$ _____	\$ _____
Saldo			\$ _____

 (Lugar y fecha)

 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

 NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA
 OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
 GENERALES Y DE CAMPAÑA

Anexar recibos foliados de aportaciones de militantes y simpatizantes y formatos de control de folio de este tipo de aportaciones.
 Anexar la información detallada correspondiente

Logotipo
del
partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
ANEXO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
EJERCICIO _____

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$
Sueldos y salarios	
Honorarios asimilables	
Honorarios independientes	
Gratificaciones	
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Papelería y artículos de oficina	
Combustible	
Artículos de aseo	
Alimentos	
Rotulación de Mantas	
SERVICIOS GENERALES	
Teléfono	
Energía Eléctrica	
Agua	
Arrendamientos	
Mantenimientos	
Hospedaje	
TRANSFERENCIAS A CDM	
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	
TOTAL	\$

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

Emblema
del
partido

IETAM-03

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS
EJERCICIO _____

I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

A. TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN TAMAULIPAS

1. AL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL \$ _____

* Anexar detalle de las transferencias efectuadas.

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES \$ _____

* Anexar detalle de transferencias efectuadas
a cada una de las organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL

1. AL ÓRGANO DIRECTIVO EN TAMAULIPAS \$ _____

* Anexar detalle de las transferencias efectuadas

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES EN TAMAULIPAS \$ _____

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas
por cada una de las organizaciones.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

Emblema
del
partido

IETAM-04

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE MILITANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

No. DE FOLIO	FECHA	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN	TIPO DE APORTACIÓN		MONTO
			EFFECTIVO	ESPECIE	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

Logotipo
del
partido

IETAM-05

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES
DE SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN	TIPO DE APORTACIÓN		MONTO
			EFFECTIVO	ESPECIE	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

Logotipo
del
partido

IETAM-05A

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES
DE SIMPATIZANTES POR MEDIO ELECTRONICO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

Logotipo
del
partido

IETAM-07

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
ANEXO DE OTROS APOYOS FINANCIEROS
EJERCICIO _____

Banco:	
Número de cuenta:	

Concepto	Importe
Rendimientos financieros	\$
Fondos y fideicomisos	\$
Total	\$

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

Logotipo
del
partido

IETAM-08

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

Emblema
del
Partido

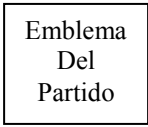
IETAM-09

PARTIDO POLÍTICO
RELACION DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DEL _____ AL _____ DEL 20

FECHA	ALTA O BAJA	FACTURA	ADMINISTRAC DEL BIEN (ARTICULO, MARCA, MODELO, N° DE SERIE, ETC	N° DE UNIDADES	AREA Y RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA APLICABLE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO Y ADMINISTRACIÓN
DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA



PARTIDO POLÍTICO
RELACION DE PASIVOS
DEL _____ AL _____ DEL 20

N° DE FACTURA O RECIBO	FECHA	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE VENCIMIENTO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO

NOMBE Y FIRMA ENGARGADO DE OBTENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES
Y DE CAMPAÑA

Emblema
del
partido

IETAM-11

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES

No de folio _____

Lugar _____ Fecha _____

Bueno por \$ _____ (_____)

RECIBÍ DE
NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO _____

LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ IMPORTE CON LETRA _____)

EN EFECTIVO

EN ESPECIE

BIEN APORTADO (EN SU CASO)

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)

POR CONCEPTO DE:

CUOTA ORDINARIA

CUOTA EXTRAORDINARIA

APORTACIÓN VOLUNTARIA DEL
CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA
OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA

ESTÁ FORMA DEBERÁ IMPRIMIRSE POR TRIPPLICADO Y ELABORARSE
CUANDO SE REALICEN APORTACIONES POR ESTE CONCEPTO
ORIGINAL PERSONA FÍSICA MORAL
1ª COPIA ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
2ª COPIA COMITÉ ESTATAL O MUNICIPAL

Emblema
del
partido

IETAM-11A

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES
POR MEDIO ELECTRONICO

No de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

RECIBÍ DE:
NOMBRE

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR _____ TELÉFONO _____ RFC _____

LA CANTIDAD DE
\$ _____ (_____)

NO. DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES _____

NUMERO DE TARJETA _____

NOMBRE QUE APARECE EN LA TARJETA

DEBITO ___ CREDITO ___ VISA ___ MASTERCARD ___ AMERICAN EXPRESS ___

BANCO _____ FECHA DE VENCIMIENTO _____

CLAVE BANCARIA DE LA OPERACIÓN _____

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCION
Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

ESTÁ FORMA DEBERÁ IMPRIMIRSE POR TRIPLICADO Y ELABORARSE
CUANDO SE REALICEN APORTACIONES POR ESTE CONCEPTO
ORIGINAL PERSONA FÍSICA MORAL
1ª COPIA ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
2ª COPIA COMITÉ ESTATAL O MUNICIPAL

Logotipo
del
partido

IETAM-12

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

(_____)

APORTACIÓN: _____ EFECTIVO _____ ESPECIE

RECIBI DE:

NOMBRE

DOMICILIO

TELÉFONO _____

LA CANTIDAD DE \$ _____ (IMPORTE CON LETRA _____)

EN EL CASO DE QUE LA APORTACION SEA EN ESPECIE, DESCRIBA EL BIEN

CUYO COSTO EQUIVALE A \$ _____

(IMPORTE CON LETRA _____)

DE ACUERDO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN CONSISTENTE EN

Copia de la
cédula de
identificación
fiscal del
Partido
Político

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
LA OBTENCION Y ADMINISTRACIÓN DE LOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

ESTÁ FORMA DEBERÁ IMPRIMIRSE POR TRIPLICADO Y ELABORARSE
CUANDO SE REALICEN APORTACIONES POR ESTE CONCEPTO
ORIGINAL PERSONA FÍSICA MORAL
1ª COPIA ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
2ª COPIA COMITÉ ESTATAL O MUNICIPAL

Logotipo
del
partido

IETAM-12A

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
POR MEDIO ELECTRONICO

No de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

RECIBÍ DE:

NOMBRE

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR _____ TELÉFONO _____ RFC _____

LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

NUMERO DE TARJETA _____

NOMBRE QUE APARECE EN LA TARJETA

DEBITO __ CREDITO __ VISA __ MASTERCARD __ AMERICAN EXPRESS __

BANCO _____ FECHA DE VENCIMIENTO _____

CLAVE BANCARIA DE LA OPERACIÓN _____

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCION
Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS
GENERALES Y DE CAMPAÑA

ESTÁ FORMA DEBERÁ IMPRIMIRSE POR TRIPLICADO Y ELABORARSE
CUANDO SE REALICEN APORTACIONES POR ESTE CONCEPTO

ORIGINAL PERSONA FÍSICA MORAL

1ª COPIA ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

2ª COPIA COMITÉ ESTATAL O MUNICIPAL

Logotipo
del
partido

IEETAM-13

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
REPORTE DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO
EJERCICIO _____

FOLIO No _____

TIPO DE EVENTO _____

INGRESOS: BOLETOS () RECIBOS ()
OTROS _____

(INDICAR)

CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS AUTORIZADOS DEL N° _____ AL N° _____

UTILIZADOS DEL N° _____ AL N° _____

CANCELADOS DEL N° _____ AL N° _____

POR UTILIZAR DEL N° _____ AL N° _____

FECHA DE AUTORIZACIÓN LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN: _____

INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____

(a) DESGLOSE:

GASTOS EFECTUADOS \$ _____

(b) RELACIÓN:

INGRESO NETO \$ _____

RESPONSABLE DEL EVENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA
OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA

*De ser necesario anexar relaciones detalladas.

Desglose anexo.

Relación anexa con comprobantes (fichas de depósito entre otros).

Logotipo
del
partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR
ACTIVIDADES POLÍTICAS

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____

RECIBÍ DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN TAMAULIPAS, LA CANTIDAD DE:

\$ _____ (IMPORTE CON LETRA _____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

POR ACTIVIDADES ORDINARIAS DE CAMPAÑA
EN LA CAMPAÑA ELECTORAL (EN SU CASO) _____

NOMBRE:

DOMICILIO

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA
OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA

ESTÁ FORMA DEBERÁ IMPRIMIRSE POR TRIPLICADO Y ELABORARSE
CUANDO SE REALICEN PAGOS POR ESTE CONCEPTO
ORIGINAL PERSONA FÍSICA MORAL
1ª COPIA ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
2ª COPIA COMITÉ ESTATAL O MUNICIPAL

Emblema
del
partido

LETAM-15

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO
INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS
PARA CAMPAÑAS ELECTORALES
EJERCICIO _____

IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPANA

1.- Tipo de la Campaña Electoral

Gobernador _____ Diputado _____ Ayuntamiento _____

2.- Distrito Electoral _____ con cabecera en _____

3.- Fecha: Inicio _____ Término _____
Tope \$ _____

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

1.- Nombre _____

2.- Domicilio _____

3.- Teléfono _____

4.- Nombre del candidato suplente (en su caso)

INGRESOS

Financiamiento Público

otorgado por el estado

\$ _____

Financiamiento privado

a) Por militancia

Cuotas ordinarias y extraordinarias

Efectivo \$ _____

Aportación voluntaria de candidatos

Efectivo \$ _____

Especie \$ _____

Aportación de personas físicas

Efectivo \$ _____

Especie \$ _____

Aportación de personas morales

Efectivo \$ _____

Especie \$ _____

b) Por autofinanciamiento

\$ _____

Otros apoyos financieros

\$ _____

\$ _____

\$ _____

EGRESOS

Gastos de Campaña

Gastos de Propaganda

Gobernador \$ _____

Diputados \$ _____

Ayuntamientos \$ _____ \$ _____

Gastos Operativos de Campaña

Gobernador \$ _____

Diputados \$ _____

Ayuntamientos \$ _____ \$ _____

Gastos de Propaganda en Prensa Escrita

Gobernador \$ _____

Diputados \$ _____

Ayuntamientos \$ _____ \$ _____ \$ _____

Saldo

\$ _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCION

ESTATAL DEL PARTIDO

Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

GENERALES Y DE CAMPAÑA

Este anexo deberá llenarse por cada elección.

1) Anexar recibos foliados de aportaciones de militantes y de simpatizantes y formatos de control de folios de este tipo de aportaciones.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>Emblema del partido</p> </div>	IETAM-16
<p>NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO</p> <p>GASTOS DE CAMPAÑA ELECCION DE GOBERNADOR EJERCICIO _____</p>	
GASTOS DE PROPAGANDA	IMPORTE
Anuncios espectaculares	
Anuncios en Salas de cine	
Anuncios en Internet	
Bardas	
Mantas	
Volantes	
Pancartas	
Arrendamiento de equipos de sonido	
Eventos en lugares alquilados	
Propaganda utilitaria	
- Camisetas	
- Gorras	
- Pegotes	
- Plumas, Llaveros	
Produccion de Anuncios para:	
Radio	
Televisión	
TOTAL	

Logotipo del partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

IETAM-17

CONCENTRADO DE GASTOS DE CAMPAÑA
 POR DISTRITO
 EJERCICIO _____

GASTOS DE PROPAGANDA POR DISTRITO	D		I		S		T		R		I		T		O		S		TOTAL	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII		XIX
Anuncios Espectaculares																				
Anuncios en salas de cine																				
Anuncios en Internet																				
Bardas																				
Mantas																				
Volantes																				
Pancartas																				
Arrend. de equipos de sonido																				
Eventos en lugares alquilados																				
Propaganda utilitaria																				
- Camisetas																				
- Gorras																				
- Pegotes																				
- Plumas, llaveros																				
Produccion de Anuncios para:																				
Radio																				
Televisión																				
TOTAL																				

Logotipo del partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

ETAM-18

CONCENTRADO DE GASTOS DE
CAMPAÑA POR MUNICIPIO

GASTOS DE PROPAGANDA	Anuncios en	Anuncios e	Anuncios en	Bardas	Mantas	Volantes	Pancartas	Arrend. de	Eventos en lugares	Propaganda	Produccion de	Anuncios para	TOTAL
POR MUNICIPIO	espectaculares	Salas de Cine	Internet					eq. de sonido	alquilados	utilitaria	Radio	Televisión	
ABASOLO													
ALDAMA													
ALTAMIRA													
ANTIGUO MORELOS													
BURGOS													
BUSTAMANTE													
CAMARGO													
CASAS													
CD. MADERO													
CRUILLAS													
EL MANTE													
GOMEZ FARIAS													
GONZALEZ													
GUEMEZ													
GUERRERO													
GVO. DIAZ ORDAZ													
HIDALGO													
JAUMAVE													
JIMENEZ													
LLERA													
MAINERO													
MATAMOROS													
MENDEZ													
MIER													
MIGUEL ALEMAN													
MIQUIHUANA													
NUEVO LAREDO													
NUEVO MORELOS													
OCAMPO													
PADILLA													
PALMILLAS													
REYNOSA													
RIO BRAVO													
SAN CARLOS													
SAN FERNANDO													
SAN NICOLAS													
SOTO LA MARINA													
TAMPICO													
TULA													
VALLE HERMOSO													
VICTORIA													
VILLAGRAN													
XICOTENCATL													
TOTAL													

Emblema
del
partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

GASTOS DE CAMPAÑA ELECCION DE GOBERNADOR
EJERCICIO _____

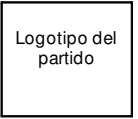
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
Sueldos y salarios de personal eventual	
Reconocimientos por actividades políticas	
Papelería	
Combustibles	
Alimentos	
Arrendamiento temporal de bienes muebles	
Arrendamiento temporal de bienes inmuebles	
Gastos de transporte de material y personal	
Viaticos	
Otros	
TOTAL	

Logotipo del
partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO

CONCENTRADO DE GASTOS DE CAMPAÑA
POR DISTRITO
EJERCICIO _____

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA POR DISTRITO	D		I			S			T		R		I			T		O			S	TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX			
Sueldos y salarios de personal eventual																						
Reconocimientos por actividades políticas																						
Papelería																						
Combustibles																						
Alimentos																						
Arrendamiento temporal de bienes muebles																						
Arrendamiento temporal de bienes inmuebles																						
Gastos de transporte de material y personal																						
Viaticos																						
Otros																						
TOTAL																						



NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

IETAM-21

CONCENTRADO DE GASTOS DE CAMPAÑA
POR MUNICIPIO
EJERCICIO _____

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	Sueldos y salarios de personal eventual	Reconocimientos por actividades políticas	Papelería	Combustibles	Alimentos	Arrend. temporal de bienes muebles	Arrend. temporal de bienes inmuebles	Gastos de transporte de material y personal	TOTAL
POR MUNICIPIO									
ABASOLO									
ALDAMA									
ALTAMIRA									
ANTIGUO MORELOS									
BURGOS									
BUSTAMANTE									
CAMARGO									
CASAS									
CD. MADERO									
CRUILLAS									
EL MANTE									
GOMEZ FARIAS									
GONZALEZ									
GUEMEZ									
GUERRERO									
GVO. DIAZ ORDAZ									
HIDALGO									
JAUMAVE									
JIMENEZ									
LLERA									
MAINERO									
MATAMOROS									
MENDEZ									
MIER									
MIGUEL ALEMAN									
MIQUIHUANA									
NUEVO LAREDO									
NUEVO MORELOS									
OCAMPO									
PADILLA									
PALMILLAS									
REYNOSA									
RIO BRAVO									
SAN CARLOS									
SAN FERNANDO									
SAN NICOLAS									
SOTO LA MARINA									
TAMPICO									
TULA									
VALLE HERMOSO									
VICTORIA									
VILLAGRAN									
XICOTENCATL									
TOTAL									

Logotipo del partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO

GASTOS DE CAMPAÑA
 ELECCION DE GOBERNADOR
 EJERCICIO _____

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA ESCRITA	MONTO
Prensa	
Mensajes	\$
Anuncios publicitarios	
Otros	
TOTAL	

Logotipo del partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO

CONCENTRADO DE GASTOS DE CAMPAÑA POR DISTRITO EJERCICIO _____

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA	D		I		S		T		R		I		T		O		S		TOTAL	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII		XIX
Prensa escrita																				
Mensajes																				
Anuncios publicitarios																				
Otros																				
TOTAL																				

Logotipo del partido

IETAM-24

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO

CONCENTRADO DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO
EJERCICIO _____

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA ESCRITA	Prensa Escrita			TOTAL
	Mensajes	Anuncios publicita	Otros	
ABASOLO				
ALDAMA				
ALTAMIRA				
ANTIGUO MORELOS				
BURGOS				
BUSTAMANTE				
CAMARGO				
CASAS				
CD. MADERO				
CRUILLAS				
EL MANTE				
GOMEZ FARIAS				
GONZALEZ				
GUEMEZ				
GUERRERO				
GVO. DIAZ ORDAZ				
HIDALGO				
JAUMAVE				
JIMENEZ				
LLERA				
MAINERO				
MATAMOROS				
MENDEZ				
MIER				
MIGUEL ALEMAN				
MIQUIHUANA				
NUEVO LAREDO				
NUEVO MORELOS				
OCAMPO				
PADILLA				
PALMILLAS				
REYNOSA				
RIO BRAVO				
SAN CARLOS				
SAN FERNANDO				
SAN NICOLAS				
SOTO LA MARINA				
TAMPICO				
TULA				
VALLE HERMOSO				
VICTORIA				
VILLAGRAN				
XICOTENCATL				
TOTAL				

Logotipo del Partido	NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO			IETAM-25
	INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA CAMPAÑAS ELECTORALES			
	PROCESO ELECTORAL INTERNO _____			
	IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA			
1.- Tipo de la Precampaña Electoral				
Gobernador _____		Diputado _____	Ayuntamiento _____	
2.- Distrito Electoral _____ con cabecera en _____				
3.- Fecha: Inicio _____ Término _____				
Tope \$ _____				
No. DE PRECANDIDATOS _____				
INGRESOS				
Aportacion Voluntaria del Candidato			\$ _____	
Efectivo		\$ _____		
Especie		\$ _____		
Aportacion de Personas Fisicas			\$ _____	
Efectivo		\$ _____		
Especie		\$ _____		
Aportacion de Personas Morales			\$ _____	
Efectivo		\$ _____		
Especie		\$ _____		
EGRESOS				
GASTOS DE CAMPAÑA				
Gastos de Propaganda			\$ _____	
Gobernador		\$ _____		
Diputados		\$ _____		
Ayuntamiento		\$ _____		
Gastos Operativos			\$ _____	
Gobernador		\$ _____		
Diputados		\$ _____		
Ayuntamiento		\$ _____		
Gastos de Propaganda en Prensa Escrita				
Gobernador		\$ _____		
Diputados		\$ _____		
Ayuntamiento		\$ _____		
SALDO				
			\$ _____	
FIRMA DEL PRECANDIDATO			NOMBRE Y FIRMA DE ENCARGADO DE LA OBTENCION DE RECURSOS DE PRECAMPAÑA	
Este anexo se deberá llenar por cada elección				
*Anexar recibos foliados de aportación del candidato y simpatizantes y control de folio de estas aportaciones.				

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO ANALISIS DE INGRESOS Y EGRESOS						IETAM-26
Emblema del Partido	PROCESO ELECTORAL INTERNO _____					
IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPANA						
1.- Tipo de la Precampaña Electoral						
Gobernador _____		Diputado _____		Ayuntamiento _____		
2.- Distrito Electoral _____ con cabecera en _____						
3.- Fecha: Inicio _____ Término _____						
CONCEPTO	C A N D I D A T O S					TOTAL
INGRESOS	1	2	3	4	5	
Aportación Voluntaria del Candidato						
Efectivo						
Especie						
Aportación de Personas Físicas						
Efectivo						
Especie						
Aportación de Personas Morales						
Efectivo						
Especie						
Total Ingresos						
EGRESOS						
GASTOS DE PROPAGANDA						
Anuncios espectaculares						
Anuncios en Salas de cine						
Anuncios en Internet						
Bardas						
Mantas						
Volantes						
Pancartas						
Arrendamiento de equipos de sonido						
Eventos en lugares alquilados						
Propaganda utilitaria						
Producción de Anuncios para:						
Radio						
Televisión						
Total Gastos de Propaganda						
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA						
Sueldos y salarios de personal eventual						
Reconocimientos por actividades políticas						
Papelería						
Combustibles						
Alimentos						
Arrendamiento temporal de bienes muebles						
Arrendamiento temporal de bienes inmuebles						
Gastos de transporte de material y personal						
Viaticos						
Otros						
Total Gastos Operativos						
GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA						
ESCRITA						
Prensa						
Mensajes						
Anuncios publicitarios						
Otros						
Total Gastos Prensa Escrita						
TOTAL						
FIRMA DEL PRECANDIDATO _____			NOMBRE Y FIRMA DE ENCARGADO DE LA OBTENCION DE RECURSOS DE PRECAMPANA _____			

Emblema
del
Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO
CONCENTRADO DE GASTOS DE PRECAMPANA POR DISTRITO
PROCESO ELECTORAL INTERNO _____

GASTOS DE PROPAGANDA POR DISTRITO	D		I		S		T		R		I		T		O		S		TOTAL	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII		XIX
Anuncios en Espectaculares																				
Anuncios en Salas de Cine																				
Anuncios en Internet																				
Bardas																				
Volantes																				
Pancartas																				
Arrend. de equipos de sonido																				
Eventos en lugares alquilados																				
Propaganda utilitaria																				
Otros																				
Producción de Anuncios para:																				
Radio																				
Televisión																				
TOTAL																				

Emblema
del
Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO
GASTOS DE PRECAMPAÑA POR MUNICIPIO
PROCESO ELECTORAL INTERNO _____

GASTOS DE PROPAGANDA POR MUNICIPIO	Anuncios en:			Bardas	Volantes	Pancartas	Arrend. de eq. de sonido	Eventos en lugares alquilados	Propaganda utilitaria	Produccion de Anuncios para		Otros	TOTAL
	Espectaculares	Salas de Cine	Internet							Radio	Televisión		
ABASOLO													
ALDAMA													
ALTAMIRA													
ANTIGUO MORELOS													
BURGOS													
BUSTAMANTE													
CAMARGO													
CASAS													
CD. MADERO													
CRUILLAS													
EL MANTE													
GOMEZ FARIAS													
GONZALEZ													
GUEMEZ													
GUERRERO													
GVO. DIAZ ORDAZ													
HIDALGO													
JAUMAVE													
JIMENEZ													
LLERA													
MAINERO													
MATAMOROS													
MENDEZ													
MIER													
MIGUEL ALEMAN													
MIQUIHUANA													
NUEVO LAREDO													
NUEVO MORELOS													
OCAMPO													
PADILLA													
PALMILLAS													
REYNOSA													
RIO BRAVO													
SAN CARLOS													
SAN FERNANDO													
SAN NICOLAS													
SOTO LA MARINA													
TAMPICO													
TULA													
VALLE HERMOSO													
VICTORIA													
VILLAGRAN													
XICOTENCATL													
TOTAL													

Emblema del Partido	NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO GASTOS DE PRECAMPANA POR MUNICIPIO PROCESO ELECTORAL INTERNO _____								
	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA POR MUNICIPIO	Sueldos y salarios de personal eventual	Reconociemintos por actividades políticas	Papelería	Combustibles	Alimentos	Arrend. temporal de bienes muebles	Arrend. temporal de bienes inmuebles	Gastos de transporte de material y personal
	ABASOLO								
	ALDAMA								
	ALTAMIRA								
	ANTIGUO MORELOS								
	BURGOS								
	BUSTAMANTE								
	CAMARGO								
	CASAS								
	CD. MADERO								
	CRUILLAS								
	EL MANTE								
	GOMEZ FARIAS								
	GONZALEZ								
	GUEMEZ								
	GUERRERO								
	GVO. DIAZ ORDAZ								
	HIDALGO								
	JAUHAVE								
	JIMENEZ								
	LLERA								
	MAINERO								
	MATAMOROS								
	MENDEZ								
	MIER								
	MIGUEL ALEMAN								
	MIQUIHUANA								
	NUEVO LAREDO								
	NUEVO MORELOS								
	OCAMPO								
	PADILLA								
	PALMILLAS								
	REYNOSA								
	RIO BRAVO								
	SAN CARLOS								
	SAN FERNANDO								
	SAN NICOLAS								
	SOTO LA MARINA								
	TAMPICO								
	TULA								
	VALLE HERMOSO								
	VICTORIA								
	VILLAGRAN								
	XICOTENCATL								
	TOTAL								

Emblema
del
Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
GASTOS DE PRECAMPANA POR DISTRITO
PROCESO ELECTORAL INTERNO _____

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA ESCRITA	D		I		S		T		R		I		T		O		S		TOTAL	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII		XIX
Prensa																				
Mensajes																				
Anuncios publicitarios																				
Otros																				
Total																				

Emblema del Partido	NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO			LETAM-32
	GASTOS DE PRECAMPANA POR MUNICIPIO			
PROCESO ELECTORAL INTERNO _____				
GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA			Prensa Escrita	TOTAL
ESCRITA POR MUNICIPIO			Mensajes Anuncios publicitarios Otros	
ABASOLO				
ALDAMA				
ALTAMIRA				
ANTIGUO MORELOS				
BURGOS				
BUSTAMANTE				
CAMARGO				
CASAS				
CD. MADERO				
CRULLAS				
EL MANTE				
GOMEZ FARIAS				
GONZALEZ				
GUEMEZ				
GUERRERO				
GVO. DIAZ ORDAZ				
HIDALGO				
JAUMAVE				
JIMENEZ				
LLERA				
MAINERO				
MATAMOROS				
MENDEZ				
MIER				
MIGUEL ALEMAN				
MIQUIHUANA				
NUEVO LAREDO				
NUEVO MORELOS				
OCAMPO				
PADILLA				
PAMILLAS				
REYNOSA				
RIO BRAVO				
SAN CARLOS				
SAN FERNANDO				
SAN NICOLAS				
SOTO LA MARINA				
TAMPICO				
TULA				
VALLE HERMOSO				
VICTORIA				
VILLAGRAN				
XICOTENCATL				
	TOTAL			

Emblema
del
Partido

NOMBRE DEL PRECANDIDATO
INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
PARA PRE-CAMPAÑAS ELECTORALES

PROCESO ELECTORAL INTERNO _____

IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA

1.- Tipo de la Precampaña Electoral

Gobernador _____ Diputado _____ Ayuntamiento _____

2.- Distrito Electoral _____ con cabecera en _____

3.- Fecha: Inicio _____ Término _____

Tope \$ _____

IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PRECANDIDATO (S)

1.- Nombre _____

2.- Domicilio _____

3.- Teléfono _____

4.- Nombre del candidato suplente (en su caso)

INGRESOS

\$ _____

Aportación Voluntaria del Candidato

\$ _____

Efectivo

\$ _____

Especie

\$ _____

Aportación de Personas Físicas

\$ _____

Efectivo

\$ _____

Especie

\$ _____

Aportación de Personas Morales

\$ _____

Efectivo

\$ _____

Especie

\$ _____

EGRESOS

\$ _____

GASTOS DE PRECAMPAÑA

Gastos de Propaganda

\$ _____

Gobernador

\$ _____

Diputados

\$ _____

Ayuntamiento

\$ _____

Gastos Operativos

\$ _____

Gobernador

\$ _____

Diputados

\$ _____

Ayuntamiento

\$ _____

Gastos de Propaganda en Prensa escrita

\$ _____

Gobernador

\$ _____

Diputados

\$ _____

Ayuntamiento

\$ _____

SALDO

\$ _____

FIRMA DEL PRECANDIDATO

NOMBRE Y FIRMA DE ENCARGADO DE LA
OBTENCIÓN DE RECURSOS DE PRECAMPAÑA

Este anexo se deberá llenar por precandidato

*Anexar recibos foliados de aportación del candidato y simpatizantes y control de folio de estas aportaciones.

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECANDIDATOS
A CARGOS DE ELECCION POPULAR

IEETAM-33A

INFORMACION GENERAL

PRECANDIDATO:

Nombre (s)

Apellido paterno

Apellido materno

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Ocupación:

Clave de Credencial

para votar:

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle y número interior y/o exterior

Colonia

Municipio

Código Postal

RECUROS APLICADOS A PRECAMPAÑA

INGRESOS	En efectivo	En especie	Total	GASTOS	Total
Aportación del Candidato				Fastos de propaganda	
Aportación personas físicas				Gastos operativos	
Aportación personas morales				Gastos en prensa escrita	
TOTAL DE INGRESOS				TOTAL DE GASTOS	

Observaciones:

DECLARACIONES Y FIRMAS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

Nombre del precandidato

Fecha

					IETAM-35
Emblema del Partido	NOMBRE DEL PARTIDO				
	INFORME DE GASTOS OPERATIVOS				
	PARA PRE-CAMPAÑAS ELECTORALES				
	EJERCICIO	_____			
IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA					
1.- Tipo de la Precampaña Electoral					
	Gobernador	_____	Diputado	_____	Ayuntamiento

2.- Distrito Electoral _____ con cabecera en _____					
IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO					
1.- Nombre _____					
2.- Domicilio _____					
3.- Teléfono _____					
4.- Nombre del candidato suplente (en su caso)					

GASTOS OPERATIVOS					IMPORTE
Sueldos y salarios de personal eventual					\$
Reconocimientos por actividades políticas					\$
Papelería					\$
Combustibles					\$
Alimentos					\$
Arrendamiento temporal de bienes muebles					\$
Arrendamiento temporal de bienes inmuebles					\$
Gastos de transporte de material y personal					\$
Viaticos					\$
Otros					\$
TOTAL					\$
FIRMA DEL PRECANDIDATO					NOMBRE Y FIRMA DE ENCARAGADO DE LA
					OBTENCION DE RECURSOS DE PRECAMPAÑA
Este anexo se deberá llenar por precandidato					

LOGOTIPO DEL PARTIDO				INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CTA.	S.C.	S.S.C.	AUX.	DESCRIPCIÓN
100				ACTIVO
100	00			ACTIVO CIRCULANTE
100	00	00		ACTIVO CIRCULANTE
100	01	00		CAJA
100	02	00		BANCOS
100	03	00		DOCUMENTOS POR COBRAR
100	04	00		CUENTAS POR COBRAR
100	04	01		DEUDORES DIVERSOS
100	04	02		PRESTAMOS A COMITES
100	04	03		PRESTAMOS A PERSONAL
100	05	00		INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISO
100	06	00		GASTOS POR AMORTIZAR
150	00			ACTIVO FIJO
150	00	00		ACTIVO FIJO
150	01	00		TERRENOS
150	02	00		EDIFICIO
150	03	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICIO
150	04	00		MOBILIARIO Y EQUIPO
150	05	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
150	06	00		EQUIPO DE TRANSPORTE
150	07	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
150	08	00		EQUIPO DE COMPUTO
150	09	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
150	10	00		EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
150	11	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE SONIDO Y VID.
200				PASIVO
200	00			PASIVO CIRCULANTE
200	00	00		CORTO PLAZO
200	01	00		PROVEEDORES
200	02	00		CUENTAS POR PAGAR
200	03	00		ACREEDORES DIVERSOS
200	04	00		IMPUESTOS POR PAGAR
300				CAPITAL CONTABLE
300	00			PATRIMONIO
300	01	00		PATRIMONIO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA
400				INGRESOS
400	00			INGRESOS
400	00	00		INGRESOS
401	00	00		FINANCIAMIENTO PÚBLICO
401	01	00		ESTATAL
402	00	00		FINANCIAMIENTO PRIVADO
402	01	00		APORTACIONES DE MILITANTES
402	01	01		APORTACIONES EN EFECTIVO
402	01	02		APORTACIONES EN ESPECIE
402	02	00		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

LOGOTIPO DEL PARTIDO	INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS			
CTA.	S.C.	S.S.C.	AUX	DESCRIPCIÓN
402	02	01		APORTACIONES EN EFECTIVO
402	02	02		APORTACIONES EN ESPECIE
403	00	00		OTROS FINANCIAMIENTOS
403	01	00		AUTOFINANCIAMIENTO
403	01	01		CONFERENCIAS
403	01	02		ESPECTÁCULOS
403	01	03		JUEGOS
403	01	04		SORTEOS
403	01	05		EVENTOS CULTURALES
403	01	06		VENTAS EDITORIALES
403	01	07		VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
403	01	08		VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
403	01	09		VENTA DE BIENES INMUEBLES
403	01	10		VENTA DE BIENES MUEBLES
404	00	00		PRODUCTOS FINANCIEROS
404	01	00		INTERESES BANCARIOS
500				EGRESOS
500	00	00		EGRESOS
500	01	00		GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
500	01	00	0001	GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
500	01	00	0002	GASTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMÍA Y POLÍTICA
500	01	00	0003	GASTOS POR PUBLICACIÓN DE IMPRESOS
501				GASTOS DE OPERACIÓN
501	01			SERVICIOS PERSONALES
501	01	00	0001	SUELDOS Y SALARIOS
501	01	00	0002	VACACIONES
501	01	00	0003	PRIMA VACACIONAL
501	01	00	0004	INDEMNIZACIÓN
501	01	00	0005	HONORARIOS PROFESIONALES
502				MATERIALES Y SUMINISTROS
502	01	00	0001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
502	01	00	0002	ARTICULOS DE LIMPIEZA
502	01	00	0003	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
502	01	00	0004	DESPENSAS
502	01	00	0006	MATERIAL FOTOGRAFICO
502	01	00	0007	UNIFORMES
502	01	00	0008	ROTULACION DE MANTAS
503				SERVICIOS GENERALES
503	01	00	0001	TELEFONO Y TARJETAS
503	01	00	0002	ELECTRICIDAD
503	01	00	0003	AGUA POTABLE
503	01	00	0004	PREVISION SOCIAL
503	01	00	0005	PAQUETERIA Y MENSAJERIA
503	01	00	0006	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
503	01	00	0007	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
503	01	00	0008	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
503	01	00	0009	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO
503	01	00	0010	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
503	01	00	0011	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
503	01	00	0012	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
503	01	00	0013	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO

LOGOTIPO				INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DEL				CATALOGO DE CUENTAS
PARTIDO				PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CTA.	S.C.	S.S.C.	AUX.	DESCRIPCIÓN
503	01	00	0015	HOSPEDAJE
503	01	00	0016	PASAJES
503	01	00	0017	EVENTOS
503	01	00	0018	PERIODICOS Y REVISTAS
503	01	00	0019	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
504				GASTOS FINANCIEROS
504	01	00	0001	COMISIONES BANCARIAS
600				ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
600	01			EQUIPO DE TRANSPORTE
600	02			EQUIPO DE OFICINA
600	03			EQUIPO DE COMPUTO
600	04			EDIFICIO

LOGOTIPO DEL PARTIDO				INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROCESO ELECTORAL
CTA.	S.C.	S.S.C.	AUX	DESCRIPCIÓN
100				ACTIVO
100	00			ACTIVO CIRCULANTE
100	00	00		ACTIVO CIRCULANTE
100	01	00		CAJA
100	02	00		BANCOS
100	03	00		DOCUMENTOS POR COBRAR
100	04	00		CUENTAS POR COBRAR
100	04	01		DEUDORES DIVERSOS
100	04	02		GASTOS POR COMPROBAR
150	00			ACTIVO FIJO
150	00	00		ACTIVO FIJO
150	01	00		TERRENOS
150	02	00		EDIFICIO
150	03	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICIO
150	04	00		MOBILIARIO Y EQUIPO
150	05	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y
150	06	00		EQUIPO DE TRANSPORTE
150	07	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE
150	08	00		EQUIPO DE COMPUTO
150	09	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE
150	10	00		EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
150	11	00		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE
200				PASIVO
200	00			PASIVO CIRCULANTE
200	00	00		CORTO PLAZO
200	01	00		PROVEEDORES
200	02	00		CUENTAS POR PAGAR
200	03	00		ACREEDORES DIVERSOS
200	04	00		IMPUESTOS POR PAGAR
300				CAPITAL CONTABLE
300	00			PATRIMONIO
300	01	00		PATRIMONIO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA
400				INGRESOS
400	00			INGRESOS
400	00	00		INGRESOS
401	00	00		FINANCIAMIENTO PÚBLICO
401	01	00		ESTATAL
402	00	00		FINANCIAMIENTO PRIVADO
402	01	00		APORTACION DEL CANDIDATO
402	01	01		EN EFECTIVO
402	01	02		EN ESPECIE
402	02	00		APORTACIONES DE MILITANTES
402	01	01		APORTACIONES EN EFECTIVO
402	01	02		APORTACIONES EN ESPECIE
402	03	00		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
402	02	01		APORTACIONES EN EFECTIVO
402	02	02		APORTACIONES EN ESPECIE
403	00	00		OTROS FINANCIAMIENTOS
403	01	00		AUTOFINANCIAMIENTO
403	01	01		CONFERENCIAS
403	01	02		ESPECTACULOS
403	01	03		JUEGOS
403	01	04		SORTEOS

LOGOTIPO				INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DEL				CATALOGO DE CUENTAS
PARTIDO				PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS
				PROCESO ELECTORAL
CTA.	S.C.	S.S.C.	AUX.	DESCRIPCIÓN
403	01	05		EVENTOS CULTURALES
403	01	06		VENTAS EDITORIALES
403	01	07		VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
403	01	08		VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
403	01	09		VENTA DE BIENES INMUEBLES
403	01	10		VENTA DE BIENES MUEBLES
404	00	00		PRODUCTOS FINANCIEROS
404	01	00		INTERESES BANCARIOS
500				EGRESOS
500	00	00		EGRESOS
500	01	00		GASTOS DE PROPAGANDA
500	01	01		ANUNCIOS ESPECTACULARES
500	01	02		ANUNCIOS EN SALAS DE CINE
500	01	03		ANUNCIOS EN INTERNET
500	01	04		BARDAS
500	01	05		VOLANTES
500	01	06		PANCARTAS
500	01	07		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO
500	01	08		ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA EVENTOS
500	01	09		PROPAGANDA UTILITARIA
500	01	09	001	CAMISETAS
500	01	09	002	GORRAS
500	01	09	003	VASOS
500	01	09	004	PLUMAS
500	01	09	005	LLAVEROS
500	01	09	006	PEGOTES
500	01	09	007	PRODUCCION DE ANUNCIOS EN RADIO
500	01	09	008	PRODUCCION DE ANUNCIOS EN TELEVISIÓN
500	02	00		GASTOS DE OPERACIÓN
500	02	01		SUELDOS Y SALARIOS
500	02	02		RECONOC. POR ACT. POLÍTICAS
500	02	03		HONORARIOS
500	02	04		PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
500	02	05		ARTICULOS DE LIMPIEZA
500	02	06		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
500	02	07		ARREND. TEMPORAL DE BIENES MUEBLES
502	01	08		ARREND. TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES
502	01	09		GASTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL
502	01	10		ROTULACION DE MANTAS
500	03	00		GASTOS DE PRENSA ESCRITA
500	03	01		PRENSA
500	03	01	001	ANUNCIOS
500	03	01	002	MENSAJES PUBLICITARIOS
500	03	01	003	OTROS

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 11 EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.””

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

--- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. -----
